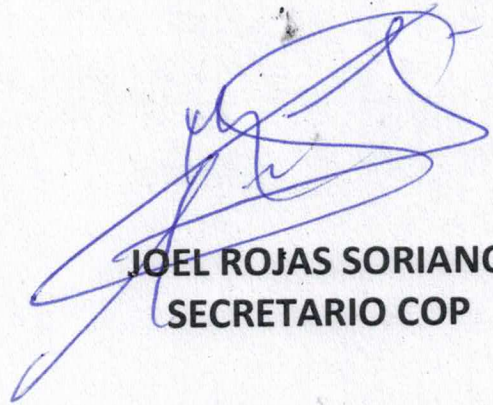




## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

Siendo las **20 veinte horas con 45 minutos** del día 18 dieciocho de agosto de 2022, con fundamento en el numeral 27 de **LOS LINEAMIENTOS PARA LA ASAMBLEA ESTATAL EN QUERÉTARO, PARA ELEGIR A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS NACIONALES, COMO COMO AL CONSEJO ESTATAL**, aprobado mediante **Providencias SG/071-5/2022**; en concordancia con el numeral 22, fracción IV de las **Normas Complementarias** para las Asambleas Municipales aprobadas en cada Convocatoria, se procede a **PUBLICAR Y NOTIFICAR** los **Acuerdos de la Comisión Organizadora del Proceso** mediante los cuales se determinan la **procedencia e improcedencia de las solicitudes de registro** de las planillas a contender en las renovaciones de **los Comités Directivos Municipales**, así como de las solicitudes de registro de las **candidaturas a propuestas al Consejo Estatal y Nacional** en los municipios de **EL MARQUES, LANDA DE MATAMOROS, TEQUISQUIAPAN, CADEREYTA y PINAL DE AMOLES**



**JOEL ROJAS SORIANO**  
**SECRETARIO COP**



18 AGO. 2022

**COP**  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**DEL PROCESO**



[www.panqro.org.mx](http://www.panqro.org.mx)





**ACUERDO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS PARA EL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES EN LOS MUNICIPIOS DE EL MARQUES, LANDA DE MATAMOROS, CADEREYTA, TEQUISQUIAPAN Y PINAL DE AMOLES**

**ANTECEDENTES**

1. En fecha 27 de junio del 2022, la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, aprobó la emisión de la convocatoria para la XXV Asamblea Nacional Ordinaria a efecto de ratificar a las y los integrantes del Consejo Nacional para el periodo 2022–2025, a celebrarse el 12 y 13 de noviembre de 2022.
2. El 15 de julio de 2022, fue publicada en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la convocatoria de la Asamblea Estatal en Querétaro, que se llevará a cabo el 16 de octubre de 2022.
3. En Sesión Extraordinaria de fecha 26 de julio de 2022, el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Querétaro, con fundamento en el artículo 80 numerales 1 y 2 de los Estatutos Generales del Partido, convocó supletoriamente a la celebración de asambleas municipales para elegir propuestas al Consejo Nacional y al Consejo Estatal; delegados numerarios a la Asamblea Estatal y Nacional; así como la Presidencia e Integrantes de los Comités Directivos Municipales.
4. En fecha 04 de agosto del 2022, fueron publicadas en estrados físicos y electrónicos las convocatorias de los 18 municipios del estado de Querétaro, a fin de renovar los comités directivos municipales, así como el consejo estatal y el consejo nacional.
5. Desde la publicación de las convocatorias hasta 20 días antes de la celebración de cada Asamblea municipal se estuvieron recibiendo registros de los aspirantes en los comités directivos municipales.
6. En fecha 15 Y 16 de agosto del presente año, los comités directivos municipales entregaron las solicitudes de registro a esta Comisión Organizadora del Proceso la documentación en la cual los militantes presentaron su registro para contender al cargo de integrantes de los comités municipales.

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERO. DE LA COMPETENCIA.** Esta Comisión Organizadora del Proceso es competente para resolver sobre la procedencia o no de los registros de los aspirantes a titular de la Presidencia e







integrantes de los Comités Directivos Municipales del Partido, en términos del numeral 22 de las Convocatorias respectivas.

**SEGUNDO. DE LA PLANILLA Y DE LA PARIDAD.** De la documentación que se hizo llegar, se hace constar que se presentaron los siguientes registros:

### EL MARQUES

#### PRESIDENCIA

Octavio Alejandro Escobedo Avendaño

#### INTEGRANTES

Ángel de Jesús Reséndiz Gutiérrez
Gerardo Concepción Valverde
José Martín Díaz Pacheco
Noé Miguel Martín Noriega Paredes
Armando Ruiz Ruiz
Ricardo Martínez Coronel
Francisco Javier Martínez Ramírez
María Isabel Yáñez Rincón
Lucia Celeste Robles Baltazar
María Mayela Rodríguez Lucero
Ma. Cecilia Hernández Guerrero
María Saavedra Cárdenas
Ma. Del Perpetuo Socorro Paulín Castillo
Andrea Gabriela Villanueva López
Ma. Del Carmen Martínez Reyes

### LANDA DE MATAMOROS

#### PRESIDENCIA

Liliana Alvarez Hernández

#### INTEGRANTES

Alicia Camacho Trejo







Aurora Rojo Tavera
Felicitas Botello Carranza
Heriberto Tello Ramírez
Primo Trejo Melo
Francisco Garay Núñez
Pablo Casar Galicia Siles

### CADEREYTA

#### PRESIDENCIA

Ofelia Olvera Cruz
--------------------

#### INTEGRANTES

Ma. Celina Alegria Hernandez
Indira Hornablenda Olvera Trejo
Erika Trejo Cova
Gladiola Mendoza Mora
Natiel Asarel Vazquez Cruz
Oscar Martinez Dominguez
Fernando Ramirez Villeda
Eriberto Arteaga Arteaga

### TEQUISQUIAPAN

#### PRESIDENCIA

Fátima Hanel González
-----------------------

#### INTEGRANTES

Graciela Morán Trejo
María Fernanda Gática Garza
María del Carmen Ugalde Godínez
Ma. Carmen Arroyo Caballero
Omar Pérez Arroyo
Roberto Cantú Latapí
Pedro Pérez Aranda
José Israel Flores Salinas







José Antonio Galindo Maestre

**PINAL DE AMOLES**

**PRESIDENCIA**

Juan Manuel Bueno

**INTEGRANTES**

Javier Aguilar Guevara
José Alfredo Cervantes Monroy
Aquileo Hernández XX
Ma. Asunción Reséndiz Zarazúa
Adela Vázquez Reséndiz
Oliva de la Cruz Sánchez
Emelia Mendoza Guerrero

**TERCERO. DE LA ELEGIBILIDAD.** El artículo 81, numeral 1 de los Estatutos Generales del Partido, establecen lo siguiente.

*Artículo 81*

*1. Los Comités Directivos Municipales se integrarán por los siguientes militantes:*

- a) La o el Presidente del Comité;*
- b) La o el Coordinador de Síndicos y Regidores;*
- c) La titular municipal de la Secretaría de Promoción Política de la Mujer;*
- d) La o el titular municipal de la Secretaría de Acción Juvenil;*
- e) No menos de cinco ni más de veinte militantes electos por la Asamblea Municipal, de los cuales el cincuenta por ciento deberán de ser de género distinto; y***
- f) El Presidente Municipal.*

Asimismo, el artículo 98 segundo párrafo del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido, prevé lo siguiente:

*El registro será por planilla integrada por los aspirantes a Presidente del Comité Directivo Municipal, así como **por cinco y hasta veinte militantes con una antigüedad mínima de tres años al día de la asamblea, observando los criterios del inciso e), numeral 1 del artículo 81 de los Estatutos.***







En este mismo sentido, la normatividad prevé los siguientes requisitos para ser electo como presidente o integrante de los comités directivos municipales.

4. *Los requisitos para participar en la elección a la Presidencia del CDM, son los siguientes:*

a) *Se deberán registrar en planilla conformada por quien aspire a la Presidencia del CDM; así como por al menos cinco y no más de veinte militantes. Como medida afirmativa para garantizar la paridad de género en la integración del CDM, el total de integrantes de la planilla incluyendo la o el aspirante a la Presidencia, deberá conformarse en número par atendiendo el criterio del 50 por ciento para cada género;*

....

- *Para dar cumplimiento a la paridad vertical, una vez ratificada la elección, en la sesión de instalación del CDM se elegirá a quien ocupe la Secretaría General de entre las y los integrantes de la planilla, considerando que deberá ser de género distinto al de quien ocupe la Presidencia. La Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno verificará el pleno cumplimiento de esta disposición;*

b) *Militancia de por lo menos tres años al día de la Asamblea Municipal, con excepción de lo dispuesto en el artículo 119 del ROEM;*

c) *Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de los Estatutos y demás disposiciones reglamentarias del Partido;*

d) *No haber recibido sanción por parte de la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección;*

e) *Estar al corriente con sus obligaciones como militante en términos del artículo 12 de los Estatutos Generales del PAN vigentes;*

f) *En el caso de las y los actuales o ex funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN, estar al corriente en el pago de sus cuotas en los términos de los artículos 12 inciso f) y 127 de los Estatutos Generales del PAN vigentes, del artículo 6, inciso d), 31 y 31 del Reglamento de las Relaciones entre el Partido Acción Nacional y los Funcionarios Públicos de Elección Postulados por el PAN, así como de los artículos 32 y 33 del Reglamento de Militantes del Partido Acción Nacional; y,*

g) *Las y los titulares de área e integrantes del CDM, del CDE o quienes reciban remuneración por sus labores prestadas dentro de algún órgano del Partido, podrán solicitar su registro dentro de la planilla a la Presidencia e integrantes del CDM, siempre y cuando se separaren del cargo, a más tardar, un día antes de presentar su solicitud de registro. La separación del cargo deberá constar por escrito.*

5. *Las planillas interesadas en participar en la elección, a través de quien sea la o el aspirante a la Presidencia del CDM, solicitará personal y presencialmente su registro,*







ante la o el Secretario General del CDM o quien éste designe para tal efecto, presentando los siguientes documentos por cada integrante de la planilla:

- a) Carta firmada de la solicitud de registro de cada uno de los integrantes de la planilla (Formato CDM-01);
- b) En el caso de quien aspire a la Presidencia del CDM, deberá señalar domicilio ubicado en la cabecera municipal y un correo electrónico para recibir notificaciones (Formato CDM-02);
- c) Oficio firmado bajo protesta de decir verdad de no haber recibido sanción por parte de la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista, en los tres años anteriores a la elección del Comité Directivo Municipal (Formato CDM-03);
- d) Presentar currículum y una breve descripción de su trayectoria partidista (Formato CDM-04);
- e) Para el caso de las y los actuales o ex funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN anexar carta expedida por la o el titular de la Tesorería y/o Secretaría General del CDM en donde militan, o en su caso por la o el titular de la Tesorería del CDE, que acredite el cumplimiento de lo señalado en el inciso g) del numeral 9 que antecede;
- f) Solicitud con sello de recibido de la licencia o renuncia al cargo partidista a que hace referencia el inciso h) del numeral anterior;
- g) Fotografía en tamaño infantil, preferentemente digital; y,
- h) Copia de la credencial de elector vigente expedida por el INE ó IFE, por ambos lados; sólo en caso de presentar comprobante original de que está en trámite la expedición de la credencial para votar, podrá aceptarse copia del pasaporte vigente, licencia de manejo vigente o cédula profesional. La credencial para votar deberá presentarse al menos, ocho días posteriores a la fecha programada para su entrega por parte del INE.

Los formatos aquí señalados forman parte de las presentes normas.

De forma concordante, cada convocatoria respectiva, previó que:

Se deberán registrar en planilla conformada por quien aspire a la Presidencia del CDM; así como **por al menos cinco y no más de veinte militantes**. Como medida afirmativa para garantizar la paridad de género en la integración del CDM, el total de integrantes de la planilla incluyendo la o el aspirante a la Presidencia, deberá conformarse en número par atendiendo el criterio del 50 por ciento para cada género;

De esta manera, en principio tenemos que los y las aspirantes que solicitaron su registro cumplen con los requisitos de elegibilidad, ya que cada integrante cuenta con la antigüedad requerida; han estado pagando al corriente sus cuotas partidistas en los casos que así aplique; presentaron







sus copias de elector respectivas; adicionalmente a que no fueron sancionados por la comisión de Orden y disciplina intrapartidista.

Ahora bien, por lo que respecta al proceso de renovación del Comité Directivo Municipal del municipio de Landa de Matamoros se **declara improcedente** la solicitud de registro del militante **PABLO CÉSAR GALICIA SILES**, en virtud del incumplimiento al requisito establecido en el numeral 10, inciso e) de las **NORMAS COMPLEMENTARIAS DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LANDA DE MATAMOROS**, consistente en el documento expedido por la autoridad competente en el que se determine que se encuentran al corriente del **pago de las cuotas partidistas**, consta en los archivos de este Comité Directivo Estatal que dicho militante funge actualmente como funcionario público en la administración pública del municipio de Landa de Matamoros y no obra en los archivos constancia respecto de que se encuentre al corriente de sus cuotas partidistas; por tanto, las planillas bajo la aprobación del presente acuerdo quedan de la siguiente forma:

### LANDA DE MATAMOROS

#### PRESIDENCIA

Liliana Álvarez Hernández
---------------------------

#### INTEGRANTES

Alicia Camacho Trejo
Aurora Rojo Tavera
Felicitas Botello Carranza
Heriberto Tello Ramírez
Primo Trejo Melo
Francisco Garay Núñez

Por último, esta Comisión determina lo siguiente:

#### ACUERDO:

**PRIMERO.** Esta Comisión es competente para determinar la procedencia de los registros de las y los titulares de la Presidencia e Integrantes de los Comités Directivos Municipales para los municipios **EL MARQUÉS, LANDA DE MATAMOROS, TEQUISQUIAPAN, CADEREYTA Y PINAL DEL AMOLES.**



[www.panqro.org.mx](http://www.panqro.org.mx)

f/PANQuerétaro @PANQuerétaro pan\_querétaro





**SEGUNDO.** Las planillas que solicitaron su registro cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad interna y en la convocatoria para ser elegibles como titulares de la Presidencia e integrantes de los Comités Directivos Municipales-.

**TERCERO.** Se declara improcedente la solicitud de registro del militante señalado en el considerando **TERCERO**.

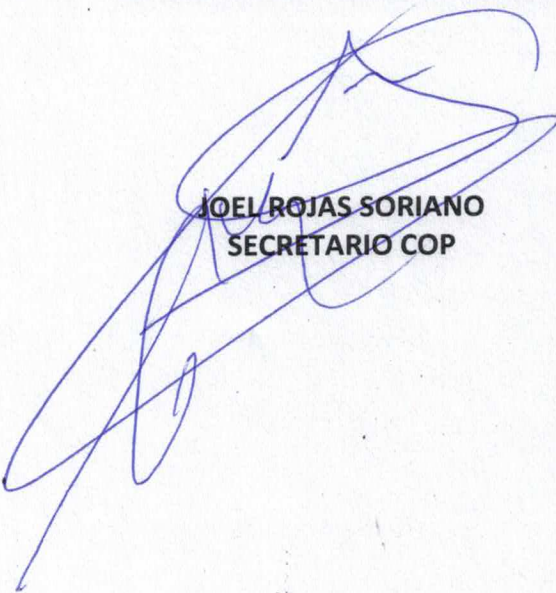
**CUARTO.** Las planillas que solicitaron y que se declaró procedente su registro cumplen con el principio de **paridad** establecido en cada una de las convocatorias.

**QUINTO.** Se reconoce la calidad de **CANDIDATOS A LA PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL**.

**SEXTO.** Se autoriza a las planillas registradas para que realicen actos de **PROMOCIÓN DEL VOTO**.

Se aprueba el presente ACUERDO el día 18 de agosto del presente año, en sesión de la Comisión Organizadora del Proceso, NOTIFIQUÉSE por estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido, en los estrados físicos de los Comités municipales.

Firma el Secretario Técnico de la Comisión Organizadora del Proceso, quien da FE.



**JOEL ROJAS SORIANO**  
**SECRETARIO COP**







**ACUERDO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LAS Y LOS ASPIRANTES A SER PROPUESTA AL CONSEJO ESTATAL Y/O NACIONAL EN LOS MUNICIPIOS DE EL MARQUES, LANDA DE MATAMOROS, CADEREYTA, TEQUISQUIAPAN Y PINAL DE AMOLES**

**ANTECEDENTES**

1. En fecha 27 de junio del 2022, la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, aprobó la emisión de la convocatoria para la XXV Asamblea Nacional Ordinaria a efecto de ratificar a las y los integrantes del Consejo Nacional para el periodo 2022–2025, a celebrarse el 12 y 13 de noviembre de 2022.
2. El 15 de julio de 2022, fue publicada en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la convocatoria de la Asamblea Estatal en Querétaro, que se llevará a cabo el 16 de octubre de 2022.
3. En Sesión Extraordinaria de fecha 26 de julio de 2022, el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Querétaro, con fundamento en el artículo 80 numerales 1 y 2 de los Estatutos Generales del Partido, convocó supletoriamente a la celebración de asambleas municipales para elegir propuestas al Consejo Nacional y al Consejo Estatal; delegados numerarios a la Asamblea Estatal y Nacional; así como la Presidencia e Integrantes de los Comités Directivos Municipales.
4. En fecha 04 de agosto del 2022, fueron publicadas en estrados físicos y electrónicos las convocatorias de los 18 municipios del estado de Querétaro, a fin de renovar los comités directivos municipales, así como el consejo estatal y el consejo nacional.
5. Desde la publicación de las convocatorias hasta 20 días antes de la celebración de cada Asamblea municipal se estuvieron recibiendo registros de los aspirantes en los comités directivos municipales.
6. En fecha 15 Y 16 de agosto del presente año, los comités directivos municipales entregaron las solicitudes de registro a esta Comisión Organizadora del Proceso la documentación en la cual los militantes presentaron su registro para contender en la Asambleas Municipales y resultar electo como candidato a integrante del Consejo Estatal o Nacional.

**CONSIDERACIONES**







**PRIMERO. DE LA COMPETENCIA.** Esta Comisión Organizadora del Proceso es competente para resolver sobre la procedencia o no de los registros, en términos del numeral 22 de las Convocatorias respectivas.

**SEGUNDO. DE LA PLANILLA Y DE LA PARIDAD.** De la documentación que se hizo llegar ase hace constar los siguientes registros:

### EL MARQUES

#### 1. CONSEJO NACIONAL

MARTHA ELENA SOTO OBREGÓN
RICARDO DEL RÍO TREJO
JOSUÉ DAVID GUERRERO TRAPALA

#### 2. CONSEJO ESTATAL

MARTHA ELENA SOTO OBREGÓN
NORMA LILIANA DE ALBINO ESCOBEDO
CLAUDIA MARTÍNEZ GUEVARA
MA. GUADALUPE GONZALEZ RAMÍREZ
MARCO ANTONIO SALVADOR DEL PRETE TERCERO
OCTAVIO ALEJANDRO ESCOBEDO AVENDAÑO
RICARDO DEL RÍO TREJO
VIOLETA NIETO DUEÑAS

### LANDA DE MATAMOROS

#### 1. CONSEJO NACIONAL

NO HUBO REGISTRO

#### 2. CONSEJO ESTATAL

CESÁREO JASSO MÁRQUEZ
-----------------------







**TEQUISQUIAPAN**

**1. CONSEJO NACIONAL**

NO HUBO REGISTRO

**2. CONSEJO ESTATAL**

NO HUBO REGISTRO

**CADEREYTA**

**1. CONSEJO NACIONAL**

NO HUBO REGISTRO

**2. CONSEJO ESTATAL**

MINERVA LOZA HERNÁNDEZ
INDIRA HORNABLENDA OLVERA TREJO
GRADIZ ISABEL BOLAÑO MENDOZA
DAVID GRANADOS CONTRERAS
ISMAEL BECERRA RESÉNDIZ
JOSÉ RAMÓN FERNANDEZ DE CEVALLOS

**PINAL DE AMOLES**

**1. CONSEJO NACIONAL**

SONIA ROCHA ACOSTA
--------------------

**2. CONSEJO ESTATAL**

JOSÉ GUSTAVO BOTELLO MONTES
ANDRES LONGORIA AGUILAR
KARLA PAOLA URIBE LÓPEZ
SONIA ROCHA ACOSTA

**TERCERO. DE LA ELEGIBILIDAD.**







## CONSEJO NACIONAL

El artículo 29 de los Estatutos Generales del Partido, establecen lo siguiente.

*Para ser electo Consejero Nacional se requiere:*

- a) Tener una militancia de por lo menos cinco años;*
- b) Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de estos Estatutos y demás disposiciones reglamentarias;*
- c) No haber sido sancionado por la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección;*
- d) Acreditar la evaluación correspondiente, en los términos de la convocatoria;*
- e) Haber participado como integrante de algún Comité Directivo Municipal, Estatal o Nacional, o consejos estatal o nacional, o haber sido candidato propietario a algún cargo de elección popular; y*
- f) No haber sido removido como consejero nacional o estatal, en el periodo inmediato anterior, en términos del artículo 34, numeral 3 de los Estatutos.*

En este mismo sentido, la Convocatoria respectiva señala la documentación que se debe anexar para declarar la procedencia de los registros, los cuales se solicitan los siguientes:

6. *Quienes deseen participar solicitarán personal y presencialmente su registro, ante la o el Secretario General del CDM o quien éste designe para tal efecto, presentando los siguientes documentos:*

- a) Solicitud de registro para participar en la elección de candidatas y candidatos al Consejo Nacional, señalando domicilio ubicado en la cabecera municipal y un correo electrónico para recibir notificaciones (Formato 01);*
- b) Oficio firmado bajo protesta de decir verdad de no haber recibido sanción por parte de la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista, en los tres años anteriores a la elección del Consejo Nacional (Formato 02);*
- c) Copia del comprobante de aprobación de la evaluación correspondiente, emitido por la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación del CEN;*
- d) Presentar una breve descripción de su trayectoria partidista, (Formato 03);*
- e) Anexar original o copia certificada de la documentación fidedigna, expedida por algún órgano partidista nacional, estatal o municipal, para acreditar el cumplimiento de lo señalado en el inciso e), del numeral 5 que antecede;*
- f) Para el caso de las y los actuales o ex funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN anexar carta expedida por la o el titular de la Tesorería y/o Secretaría*







General del CDM en donde militan, o en su caso, por la o el titular de la Tesorería del CDE, que acredite el cumplimiento de lo señalado en el inciso h) del numeral 5 que antecede;

g) Fotografía tamaño infantil, preferentemente en formato digital; y,

h) Copia de la credencial de elector vigente expedida por el INE ó IFE, por ambos lados; sólo en caso de presentar comprobante original de que está en trámite la expedición de la credencial para votar, podrá aceptarse copia del pasaporte vigente, licencia de manejo vigente o cédula profesional. La credencial para votar deberá presentarse al menos, ocho días posteriores a la fecha programada para su entrega por parte del INE.

## CONSEJO ESTATAL.

El artículo 62 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, establece lo siguiente:

### Artículo 62

1. Para ser electo Consejero Estatal se requiere:

- a) Tener una militancia de por lo menos cinco años;
- b) Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de estos Estatutos y demás disposiciones reglamentarias;
- c) No haber sido sancionado por la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección del Consejo;
- d) Acreditar la evaluación correspondiente, en los términos de la convocatoria;
- e) Haber participado como integrante de algún Comité Directivo Municipal, Estatal o Nacional, o consejos estatal o nacional, o haber sido candidato propietario a algún cargo de elección popular; y
- f) No haber sido dado de baja como consejero nacional o estatal, en los tres años inmediatos anteriores.

2. Los consejeros estatales durarán en su cargo tres años y podrán ser reelectos. Los integrantes del Consejo continuarán en funciones hasta que tomen posesión los electos. Quien falte a dos sesiones sin causa justificada, por ese sólo hecho perderá el cargo.

3. Se considerará como asistencia, la permanencia en la sesión hasta la clausura de la misma.

4. Cuando ocurran vacantes en el Consejo, éste podrá designar a propuesta del Presidente, por simple mayoría de votos, a los sustitutos por el resto del período. El Consejo podrá, por causa grave, remover a cualquiera de sus miembros mediante el voto de las dos terceras partes de los asistentes

En concordancia con los anterior, la Convocatoria respectiva señala como documentación que se debe anexar la siguiente:



[www.panqro.org.mx](http://www.panqro.org.mx)

f/PANQuerétaro @PANquerétaro pan\_querétaro





8. *Quienes deseen participar solicitarán personal y presencialmente su registro, ante la o el Secretario General del CDM o quien éste designe para tal efecto, presentando los siguientes documentos:*

- a) *Solicitud de registro para participar en la elección de candidatas y candidatos al Consejo Estatal, señalando domicilio ubicado en la cabecera municipal y un correo electrónico para recibir notificaciones (Formato 01);*
- b) *Oficio firmado bajo protesta de decir verdad de no haber recibido sanción por parte de la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista, en los tres años anteriores a la elección del Consejo Estatal (Formato 02);*
- c) *Copia del comprobante de aprobación de la evaluación correspondiente, emitido por la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación del CEN;*
- d) *Presentar una breve descripción de su trayectoria partidista, (Formato 03);*
- e) *Anexar original o copia certificada de la documentación fidedigna, expedida por algún órgano partidista nacional, estatal o municipal, para acreditar el cumplimiento de lo señalado en el inciso e) del numeral 7 que antecede;*
- f) *Para el caso de las y los funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN anexar carta expedida por la o el titular de la Tesorería y/o Secretaría General del CDM en donde militan, o en su caso, por la o el titular de la Tesorería del CDE, que acredite el cumplimiento de lo señalado en el inciso h) del numeral anterior;*
- g) *Fotografía en tamaño infantil, preferentemente en formato digital; y,*
- h) *Copia de la credencial de elector vigente expedida por el INE ó IFE, por ambos lados; sólo en caso de presentar comprobante original de que está en trámite la expedición de la credencial para votar, podrá aceptarse copia del pasaporte vigente, licencia de manejo vigente o cédula profesional. La credencial para votar deberá presentarse al menos, ocho días posteriores a la fecha programada para su entrega por parte del INE.*

*Los formatos aquí señalados forman parte de las presentes normas.*

De esta manera, en principio tenemos que una vez **analizada y revisada la documentación de las y los solicitantes se concluye que se cumplen con los requisitos para ser electos en las Asambleas municipales en las cuales solicitaron su registro, de tal manera se procede a declarar la procedencia de tales solicitudes de registro.**

Por último, esta Comisión determina lo siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Esta Comisión es competente para determinar la procedencia de las solicitudes de registro de las y los aspirantes a ser propuesta al Consejo Nacional y/o Estatal en los municipios







de EL MARQUÉS, LANDA DE MATAMOROS, TEQUISQUIAPAN, CADEREYTA Y PINAL DEL AMOLES.

**SEGUNDO.** Se reconoce la calidad de **ASPIRANTE A PROPUESTA DEL CONSEJO ESTATAL Y/O NACIONAL.**

**TERCERO.** Se autoriza a los solicitantes para que realicen actos de **PROMOCIÓN DEL VOTO.**

Se aprueba el presente ACUERDO el día 18 de agosto del presente año, en sesión de la Comisión Organizadora del Proceso, NOTIFIQUÉSE por estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido, en los estrados físicos de los Comités municipales y a los candidatos a titulares de la Presidencia mediante oficio, solicitando apoyo a cada comité respectivo.



**JOEL ROJAS SORIANO**  
**SECRETARIO COP**







**ACUERDO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA IMPROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA PLANILLA QUE ENCABEZA EL MILITANTE JORGE SORIA CHAVARRIA, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE RENOVACIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES**

**ANTECEDENTES**

1. En fecha 27 de junio del 2022, la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, aprobó la emisión de la convocatoria para la XXV Asamblea Nacional Ordinaria a efecto de ratificar a las y los integrantes del Consejo Nacional para el periodo 2022–2025, a celebrarse el 12 y 13 de noviembre de 2022.
2. El 15 de julio de 2022, fue publicada en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la convocatoria de la Asamblea Estatal en Querétaro, que se llevará a cabo el 16 de octubre de 2022.
3. En Sesión Extraordinaria de fecha 26 de julio de 2022, el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Querétaro, con fundamento en el artículo 80 numerales 1 y 2 de los Estatutos Generales del Partido, convocó supletoriamente a la celebración de asambleas municipales para elegir propuestas al Consejo Nacional y al Consejo Estatal; delegados numerarios a la Asamblea Estatal y Nacional; así como la Presidencia e Integrantes de los Comités Directivos Municipales.
4. En fecha 04 de agosto del 2022, fueron publicadas en estrados físicos y electrónicos las convocatorias de los 18 municipios del estado de Querétaro, a fin de renovar los comités directivos municipales, así como el consejo estatal y el consejo nacional.
5. Desde la publicación de las convocatorias hasta 20 días antes de la celebración de cada Asamblea municipal se estuvieron recibiendo registros de los aspirantes en los comités directivos municipales.
6. En fecha 14 de agosto del presente año, **el militante JORGE SORIA CHAVARRIA, así como otros 4 cuatro militantes del Partido**, solicitaron su registro como candidato a presidente e integrantes, respectivamente, del Comité Directivo Municipal en el municipio de Pinal de Amoles.
7. En fecha 15 de agosto del presente año, el Comité Directivo Municipal entregó la solicitud de registro a esta Comisión Organizadora del Proceso la documentación en la cual los militantes presentaron su registro para contender al cargo de integrantes de los comités municipales.







### CONSIDERACIONES

**PRIMERO. DE LA COMPETENCIA.** Esta Comisión Organizadora del Proceso es competente para resolver sobre la procedencia o no de los registros de los aspirantes a titular de la Presidencia e integrantes de los Comités Directivos Municipales del Partido, en términos del numeral 22 de las Convocatorias respectivas.

**SEGUNDO. DE LA PLANILLA Y DE LA PARIDAD.** De la documentación que se presentó en la solicitud de registro del militante JORGE SORIA CHAVARRIA, hizo llegar se hace constar los siguientes:

NOMBRE	CARGO AL QUE ASPIRA	DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTO
Jorge Soria Chavarria	Presidente	Formato CDM-01 Constancia de Derechos a Salvo Formato-CDM-03 Formato-CDM-04 Curricular Vitae Copia de la credencial de elector Formato-CDM-05 Fotografía tamaño infantil a color
M. Leonor Aguas Vega	Integrante	Formato CDM-01 Formato-CDM-03 Formato-CDM-04 Formato-CDM-05
Antonio Yáñez Ávila	Integrante	Formato CDM-01 Formato-CDM-03 Formato-CDM-04 Formato-CDM-05 Copia de la credencial de elector
María Edith Sánchez Muñoz	Integrante	Formato CDM-01 Formato-CDM-03 Formato-CDM-04 Formato-CDM-05







		Copia de la credencial de elector Fotografía infantil a color
Margarita Lucia Ávila Rivera		Formato CDM-01 Formato-CDM-03 Formato-CDM-04 Formato-CDM-05 Copia de la credencial de elector

**TERCERO. DE LA ELEGIBILIDAD.** El artículo 81, numeral 1 de los Estatutos Generales del Partido, establecen lo siguiente.

*Artículo 81*

*1. Los Comités Directivos Municipales se integrarán por los siguientes militantes:*

- a) La o el Presidente del Comité;*
- b) La o el Coordinador de Síndicos y Regidores;*
- c) La titular municipal de la Secretaría de Promoción Política de la Mujer;*
- d) La o el titular municipal de la Secretaría de Acción Juvenil;*
- e) No menos de cinco ni más de veinte militantes electos por la Asamblea Municipal, de los cuales el cincuenta por ciento deberán de ser de género distinto; y***
- f) El Presidente Municipal.*

Asimismo, el artículo 98 segundo párrafo del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido, prevé lo siguiente:

*El registro será por planilla integrada por los aspirantes a Presidente del Comité Directivo Municipal, así como **por cinco y hasta veinte militantes con una antigüedad mínima de tres años al día de la asamblea, observando los criterios del inciso e), numeral 1 del artículo 81 de los Estatutos.***

De forma concordante, las Normas Complementarias para la realización de la Asamblea Municipal respectiva, previó que:

*Se deberán registrar en planilla conformada por quien aspire a la Presidencia del CDM; así como **por al menos cinco y no más de veinte militantes.** Como medida afirmativa para garantizar la paridad de género en la integración del CDM, el total de integrantes de la planilla incluyendo la o el aspirante a la Presidencia, deberá conformarse en número par atendiendo el criterio del 50 por ciento para cada género;*







En este sentido, es importante determinar que la norma intrapartidista requiere de la postulación de por lo **menos cinco y hasta veinte militantes**, constituyendo un parámetro que considero oportuno para la presentación de la solicitud del registro.

Ahora bien, al tomar en cuenta que la solicitud de registro de planilla que encabeza el militante **JORGE SORIA CHAVARRIA** se encuentra postulada por únicamente **cuatro** integrantes lo correspondiente es declarar su **improcedencia**, en virtud del **incumplimiento al artículo 98 segundo párrafo del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido**, y a la **Convocatoria para la Asamblea Municipal en el municipio de Pinal de Amoles**.

Esto resulta así, ya que constituye un requisito de fondo que merma en la formación de las planillas para poder ser postuladas, y es que de no cumplir con los requisitos no puede ser considerada como planilla.

Por último, esta Comisión determina lo siguiente:

#### ACUERDO:

**PRIMERO.** Esta Comisión es competente para determinar la **improcedencia de la solicitud de registro del militante JORGE SORIA CHAVARRIA**, en el proceso de renovación del Comité Directivo Municipal de **PINAL DE AMOLES**.

**SEGUNDO.** Se declara la **improcedencia de la solicitud de registro de la planilla** que encabeza el militante **JORGE SORIA CHAVARRIA**.

Se aprueba el presente ACUERDO el día 18 de agosto del presente año, en sesión de la Comisión Organizadora del Proceso, NOTIFIQUÉSE por estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido, en los estrados físicos de los Comités municipales y a los candidatos a titulares de la Presidencia mediante oficio, solicitando apoyo a cada comité respectivo.

Firma el Secretario Técnico de la Comisión Organizadora del Proceso que da FE.



**JOEL ROJAS SORIANO**  
**SECRETARIO COP**

